## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM (D.P.) 77-2024 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, miércoles, 31 de enero de 2024

RES. EX. Nº 00255/2024

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "ALGAMAR", mediante carta ingresada con fecha de fecha 12 de enero de 2024 a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, contenida en el expediente N° 556-2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 77/2024, de fecha 18 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 622 de 2000, N° 2456 de 2001, N° 2605 y 2674, ambas de 2002, N° 2692 de 2003, N° 3337 de 2004, N° 3090 de 2005, N° 2067 de 2006, N° 1381 de 2007, N° 2861 de 2008, N° 933 y N° 1872, ambas de 2010, N° 395 y N° 2579, ambas de 2011, N° 1528 de 2013, N° 1644 de 2014, N° 34 de 2015, N° 490 de 2016, N° 1377 de 2017, N° 2359 de 2018, N° 879 de 2020, N° 1781 de 2022 y N° E-2023-012 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-012 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta de Talca, Región de Coquimbo,* presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "ALGAMAR", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 12 de enero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 77/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta Nº E-2023-012 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta de Talca, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1º Nº 8 del D.S. Nº 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "ALGAMAR", R.U.T. Nº 65.346.570-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 171, de fecha 11 de agosto de 1998, casilla electrónica <u>susanagalleguillos52@gmail.com</u>.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI

